

San Isidro, 9 de noviembre de 2023

CS01346-23031031

Señor

Juan Orlando Cossio Williams

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Ministerio de Energía y Minas

Av. De Las Artes Sur 260

San Borja.-

Asunto: Información Complementaria sobre la respuesta a una consulta ciudadana en el marco de la Participación Ciudadana del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión S.E. Independencia - S.E. Ica (L2210) en 220 kV

Referencia: AUTO DIRECTORAL N° 00260-2022-MINEM/DGAAE.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en respuesta al documento en referencia, mediante el cual se efectúan observaciones a la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión S.E. Independencia - S.E. Ica (L2210) en 220 kV.

Al respecto, por medio de la presente, remitimos en el adjunto información complementaria presentando la respuesta a una consulta ciudadana en el marco de la Participación Ciudadana del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión S.E. Independencia - S.E. Ica (L2210) en 220 kV.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



César Sánchez Gamarra
Representante legal

A.Rodríguez

**Consulta del Sr. Piero Ángel
Peña Hernández, identificado
con DNI N° 70349964, el 01 de
agosto del 2022.**



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 1 - FORMATO DE COMENTARIOS Y CONSULTAS DEBIDAMENTE LLENADO

	PERÚ	Ministerio de Energía y Minas	Viceministerio de Electricidad	Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"				
Proyecto: "Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión S.E. Independencia - S.E. ICA (L2210) EN 220 kV"				
Nombre y Apellidos: PIERO ANGEL PEÑA HERNANDEZ				
DNI: 7034 99 64				
Ubicación (Provincia y distritos de residencia): C. LUIS GERONIMO DE CABERA 250 CERRO PRIETO				
Aportes, comentarios u observaciones: * EL PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN S.E ICA (L2210) EN 220KV PERMITIRIA IDENTIFICAR EL NIVEL DE SOBRECARGA QUE PUEDE EXPERIMENTAR CADA DEVANADO DE LOS TRANSFORMADORES DE LAS SETS DURANTE EL HORIZONTE DE ESTUDIO, PERMITIENDO DE ELLO PREVER UNA EFICIENTE ROTACION DE TRANSFORMACIONES (TENIENDO PRESENTE SUS CARACTERISTICAS PARA DEFINIR SI PUEDEN OPERAR EN PARALELO O CON BARRAS SECUNDARIAS.				
Remitir sus aportes, comentarios u observaciones al correo: consultas_dgaee@minem.gob.pe				
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS BACH. PIERO ANGEL PEÑA HERNANDEZ SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIO A LA CIUDAD				

Respuesta del titular, Consorcio Transmantaro S.A., mediante el expediente N° 3374777 folio 004 el 13 de octubre del 2022 (ver observación N° 18).

MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PAD
LÍNEA DE TRANSMISIÓN S.E. INDEPENDENCIA – S.E. ICA (L2210) EN 220 kV

N°	Capítulo	Ítem	Sustento	Observación	Respuesta	Folio
11	Caracterización del Impacto Ambiental Existente	7.3	De la revisión del ítem 7.3 "Identificación de impactos ambientales y riesgos asociados" (Registro N° 3305454, Folios 166 al 175), se advierte lo siguiente: i. El Titular debe evaluar la posible afectación a la cobertura vegetal, por la presencia de especies arbóreas en el AIP de acuerdo a lo descrito en la LBB, considerando que en las actividades de "Inspección minuciosa" e "Inspección ligera" se realizará la Inspección de faja de servidumbre y en caso de detectarse árboles y/o vegetación dentro o fuera de la faja de servidumbre superando las medidas indicadas en la Tabla 441-2 del CNE Suministro 2011, se procede al reporte del inventario de árboles y la creación del aviso para su coordinación y atención respectiva (Registro N° 3305454, Folios 48 y 49). ii. En relación a la avifauna identificada en el AIP, se advierte que el Titular considera como riesgo la "Colisión de avifauna", indicado en el Cuadro 7.3.1 "Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento" (Registro N° 3305454, Folios 167 al 169). Al respecto, y considerando que en el área de estudio se han registrado, especies de vuelo prolongado y en altura como <i>Parabuteo unicinctus</i> "gavilán mixto" y <i>Coragyps atratus</i> "gallinazo cabeza negra" en el ámbito de la línea de transmisión, se prevé un "efecto barrera" que impactará de forma directa sobre la avifauna del AIP. En consecuencia, y considerando que este efecto ya debe haberse verificado, el Titular debe evaluar durante la etapa de operación el impacto por la "afectación de la avifauna por colisión y electrocución con la línea de transmisión".	Por lo expuesto, el Titular debe revisar, actualizar y corregir el ítem 7. "Caracterización del Impacto Ambiental Existente", reformulando los aspectos ambientales, factores ambientales, matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales, y descripción de los impactos ambientales, considerando todas las observaciones precedentes. Cabe precisar que, en caso decida mantener la integridad o parte de la evaluación presentada, ello deberá ser debidamente sustentado y justificado.	i) Si bien en la descripción de la inspección ligera se indica la posible detección de árboles y / o vegetación, esto no ocurre en la práctica para esta línea de transmisión y es por ello que en esta línea no se reportan actividades de corte de vegetación en la faja de servidumbre como parte del mantenimiento, a diferencia de otras líneas de transmisión de REP. Además, en caso se realice alguna detección ésta sería únicamente a nivel de individuos específicos que lleguen a superar las medidas de seguridad, mas no en cantidades que impliquen afectación alguna en la cobertura vegetal dentro de la faja de servidumbre. Por lo tanto, no se esperan impactos a la cobertura vegetal. ii) Al respecto se desarrolló en la sección "7.4.2.1 Descripción de los impactos ambientales" la consideración sobre el impacto de colisión de aves.	051 194
12.A	Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)	8.1.1.3	El Titular debe reformular el ítem 8.1 "Plan de Manejo Ambiental" (PMA), con los planes y programas de manejo de acuerdo a la actualización del Capítulo 7 del presente PAD; sin perjuicio de ello, de la revisión de la EMA y el PMA presentado se advierte lo siguiente: a) De la revisión del ítem 8.1.1.3 "Medidas y controles a implementar – Etapa de operación y mantenimiento" (Folios 184 al 187), se verificó que el Titular no presentó las medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales identificados para el componente "Suelo" conforme se describió en la evaluación del Cuadro 7.3.1 "Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento" (Folios 167 al 169).	Al respecto, el Titular debe presentar las medidas de manejo ambiental para el componente "Suelo", las cuales denoten el momento y forma de aplicación, y presentar los indicadores y/o medios de verificación de las mismas, para la etapa de operación y mantenimiento.	Cabe aclararse que para el componente Suelo se identificó un riesgo mas no un impacto ante el derrame de combustibles y/o lubricantes, en el Cuadro 7.3.1 "Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento". En ese sentido, las medidas a tomarse ante la ocurrencia de tal evento están descritas en el Plan de Contingencias (sección 8.5.1).	182-184 230
12.B	Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)	8.1.1.3	b) De la revisión del ítem 8.1.1.3, se verificó que el Titular no presentó las medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales identificados, para el componente "flora" conforme se identificó en el Cuadro 7.2.1 "Factores ambientales afectables" (Folio 166), considerando que durante las actividades de inspección de la faja de servidumbre se realizará la atención respectiva en caso de detectarse árboles y/o vegetación por medidas de seguridad (Folio 49).	Al respecto, el Titular debe presentar las medidas de manejo ambiental para el componente "flora", las cuales denoten el momento y forma de aplicación, y presentar los indicadores y/o medios de verificación de las mismas, para la etapa de operación y mantenimiento.	Se debe precisar que el Cuadro 7.2.1 recoge los componentes y factores ambientales potencialmente afectables que posteriormente se confirmaron mediante la identificación de impactos y riesgos. De esa manera, en el Cuadro 7.3.1 y 7.3.2 se indica que para el factor Cobertura vegetal no hay aspecto relacionado y no se esperan impactos en función a las actividades de operación, mantenimiento y abandono, respectivamente. Y esto último se encuentra en línea con la respuesta de la observación N° 11. También es importante mencionar que en la sección 3.4 no se incluye ninguna actividad como "Inspección de la faja de servidumbre" ni "Corte de vegetación en la faja de servidumbre".	180 182-187 051
13	Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)	8.1.2	En el ítem 8.1.2 "Programa de Manejo de Residuos" (Registro N° 3305454, Folios 191 al 195), el Titular en el acápite "Procedimiento para el manejo de residuos sólidos", respecto al "Almacenamiento" de los residuos sólidos, señaló lo siguiente: "Los depósitos para residuos sólidos se ubican en las áreas de trabajo y de almacenamiento en la subestación más cercana durante las actividades de operación y mantenimiento y abandono (...)" (Folios 192 y 193); sin embargo, no indicó a qué subestación más cercana se refiere y cuáles son las condiciones con las que cuentan los puntos de recolección de residuos sólidos y el almacén de residuos sólidos para asegurar la protección del suelo, en caso de derrame de residuos líquidos peligrosos.	Al respecto, el Titular debe indicar a qué SET más cercana se refiere para la recolección y almacenamiento de residuos sólidos; así también describir las condiciones y características de los puntos de recolección de residuos sólidos en los frentes de trabajo, así como del almacén de los residuos peligrosos y no peligrosos de la SET más cercana, presentando el registro fotográfico que sustente lo descrito.	En línea con la respuesta de la observación N° 03, REP realiza el manejo de los residuos sólidos mediante empresas contratistas y en ese sentido en el Programa de manejo de residuos sólidos se indica que utilizará el almacén intermedio (a cargo del contratista) más cercano.	055, 056
14	Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)	8.1	De la revisión del Cuadro 8.1.8 "Medidas de manejo para el ahuyentamiento temporal de fauna - Operación y mantenimiento" (Registro N° 3305454, Folio 187), se verificó que las medidas propuestas presentan una frecuencia "Según requerimiento"; frecuencia que no denota el momento para su aplicación.	Al respecto, el Titular debe: i) corregir la frecuencia de cada una de las medidas propuestas en el Cuadro 8.1.8; y, ii) en caso corresponda, presentar medidas de manejo ambiental para evitar la "colisión de aves con la línea de transmisión", de acuerdo a las observaciones realizadas en el presente informe.	i) Se precisaron las frecuencias en las medidas de manejo correspondientes y adicionalmente se actualizaron las columnas "Indicador" así como "Medio de Verificación" en todas las medidas. ii) Conforme a lo indicado en las observaciones N° 11 no se esperan impactos de la colisión de aves.	205
15	Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)	8.2	De la revisión del ítem 8.2.5.5. "Monitoreo de ruido ambiental", el Titular no señaló la zona de aplicación con que se comparará los resultados del monitoreo de ruido.	Al respecto, el Titular debe indicar la zona de aplicación para el monitoreo de ruido de las estaciones declaradas en el Cuadro 8.2.4 "Ubicación de estaciones de monitoreo de ruido ambiental – Etapa de operación y mantenimiento", tal y como lo establece el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.	Se precisa en la sección 8.2.5.5 Monitoreo de ruido ambiental, ítem Normativa para ruido ambiental, que "(...) se comparan con los registros con los estándares nacionales de calidad ambiental para Zona Industrial (...)". También se actualizaron los cuadros de coordenadas de las estaciones del Plan de Vigilancia para ruido y RNI.	219-220
16	Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)	8.7	De la revisión de la Tabla 8.7.1. "Cronograma de la Estrategia de Manejo Ambiental" (Folio 313), se observó que, el Titular no consideró el cronograma y presupuesto de cada uno de los Planes contenidos en la EMA del PAD, según lo establece el numeral 8.7 del Anexo 2 del RPAAE.	En tal sentido, el Titular debe actualizar la Tabla 8.7.1. "Cronograma de la Estrategia de manejo ambiental", considerando el cronograma y presupuesto de cada uno de los Planes contenidos en la EMA del PAD según lo establece el numeral 8.7 del Anexo 2 del RPAAE.	En la Tabla 8.7.1 se presentan los planes y sus programas conforme a los cambios realizados en el EMA. Además, se agregó el Cuadro 8.7.1 donde se presenta el presupuesto anual del EMA.	325 330
17	Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)	8.8	El Titular presentó en la Tabla 8.8.1 "Compromisos ambientales" (Registro N° 3305454, Folios 314 al 322), el resumen de los compromisos ambientales del presente PAD. Sin embargo, considerando que el capítulo de Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) del presente PAD se encuentra observado, no se puede validar la información presentada en dichos cuadros.	En tal sentido, el Titular debe corregir el ítem 8.8 "Resumen de Compromisos Ambientales" a fin que permita observar claramente la relación entre las actividades, impactos y programas o medidas propuestas, incluyendo los programas o medidas que se desprendan de la absolución de observaciones a la EMA.	Se corrigió la Tabla 8.8.1 del ítem 8.8 conforme a las observaciones absueltas.	331
18	Mecanismos de Participación Ciudadana	8.8	-	El 1 de agosto de 2022, a través del correo: consultas_dgae@minem.gob.pe se recibió una consulta por parte del Sr. Piero Ángel Peña Hernández, identificado con DNI N° 70349964, cuyo formato de comentarios y consultas debidamente llenado se adjunta en el Anexo 1 del presente informe, a fin de que sea atendido y absuelto por el Titular.	En atención al comentario del ciudadano se responde lo siguiente: La línea de transmisión L2210 en kV tiene como objetivo principal asegurar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), mediante el suministro de las subestaciones Ica e Independencia, además de reducir los niveles de cargabilidad de las líneas existentes mejorando los niveles de tensión nominal en las subestaciones cumpliendo con la Norma Técnica Calidad de los Servicios Eléctricos. Finalmente, la operatividad de la línea de transmisión L2210, no permite identificar la sobrecarga de los transformadores de las subestaciones asociadas. La cargabilidad de un transformador va depender de la demanda existente (clientes regulados y libres) mas no depende de la línea de transmisión como tal.	-

**Recepción de la respuesta, el 09
de noviembre del 2023.**



Ricardo Herrera Cárdenas <rherreracs@gmail.com>

Respuesta a la consulta del ciudadano Piero Ángel Peña Hernández

1 mensaje

Ricardo Herrera Cárdenas <rherrera@insideo.org>
Para: "piero.ph.02@gmail.com" <piero.ph.02@gmail.com>

8 de noviembre de 2023, 13:59

Buenas tardes estimado Sr. Peña,
en atención a su consulta formulada el 01 de agosto del 2022 en el marco de la Participación Ciudadana del *Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Línea de Transmisión S.E. Independencia – S.E. Ica (L-2210) en 220 kV"*, remitimos en el adjunto la respuesta del titular Consorcio Transmantaro S.A. mediante el expediente N° 3374777 (folio 004 observación N° 18, el 13 de octubre del 2022).
Por favor confirmar recepción.

Ricardo Herrera
Consultor Ambiental



Avenida Primavera N° 643, Oficina SS 103

Urb. Chacarilla del Estanque, San Borja

Lima 41, Perú

Teléfono: (+51) (1) 240-3443

Celular: (+51) 997459727

Página web: <http://www.insideo.org>

 **Respuesta.pdf**
915K

